

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230082100

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA

COLOMBIA.

Demandado: MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA a través del Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ y en contra de MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ, recibida electrónicamente el 30 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 6 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

Ellow Harrote ell



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230082100

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA

COLOMBIA.

Demandado: MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, Representada legalmente por ALFREDO LÓPEZ BACA CALO mayor de edad, y en contra de MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

- 1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA, Representada legalmente por ALFREDO LÓPEZ BACA CALO mayor de edad, y en contra de MARIA GONZALEZ DOMINGUEZ., Mayor (es) de edad, por la suma de \$70.147.906,09, contenida en el pagaré único No. M026300105187601585006020937, que respalda las obligaciones Nos. 001304649600206150 y 001301585006020937 discriminada así:
- 2. Por la suma de **\$62.402.537,89**, por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la superintendencia, desde el día 18 de noviembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Por la suma de **\$7.745.368,20**. Por concepto de intereses causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 17 de noviembre de 2023.
- 4. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
- 5. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

- 6. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
- 7. Téngase al Dr(a). MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ., en calidad de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
- 8. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b4bdd3fab553280ecf1a9ff6cb7070d8cc4968fb8612f6e609b2fc573ba013d

Documento generado en 06/12/2023 12:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica